



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 332/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

Que, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 332/2022

Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría de Planificación sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la priorización de proyectos de inversión deberá efectuarse por parte de la máxima autoridad;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 332/2022

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el literal d) del artículo 9 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala estará también constituido las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece en su parte pertinente que los recursos asignados mediante programas y proyectos de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad, se regirán a la normativa vigente para el gasto pertinente;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones Aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 436/2021, adoptada en sesión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2021, el Consejo Universitario de la institución aprobó el Plan Anual de Inversiones 2022;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 332/2022

Que, mediante Resolución nro. 268/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 05 de julio de 2022, el órgano colegiado superior de la UTMACH aprobó la priorización y ejecución de los Proyectos de Inversión 2022;

Que, mediante Resolución nro. 290/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2022, el Consejo Universitario de la UTMACH aprobó la actualización de los Proyectos de Inversión a ejecutarse en el año 2022;

Que, mediante Resolución nro. 321/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2022, el órgano colegiado superior de la UTMACH aprobó la actualización de los Proyectos de Inversión a ejecutarse en el año 2022, de acuerdo al contenido del Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0927-OF, adjunto en la presente resolución;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DPLAN-2022-346-OF, de fecha 30 de agosto de 2022, el Ab. Óscar Sánchez López, Director de Planificación, pone a conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

"(...) De conformidad con el numeral 7 del Art. 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que indica " (...) 7.- Gestionar y coordinar la priorización de proyectos de inversión para su inclusión en Plan Anual de Inversiones nacional e institucional" y de acuerdo con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se señala que para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la priorización de proyectos de inversión deberá efectuarse por parte de la máxima autoridad. De lo expuesto, se SOLICITA por su digno intermedio se gestione ante el Consejo Universitario, lo siguiente, de conformidad con el informe sobre actualización de los Proyectos de Inversión año 2022 de la Jefe de Planificación, Evaluación y Seguimiento (Oficio nro. UTMACH-DPLAN-UPES-2022-014 del 30 de Agosto del 2022:

1. Aprobación de la propuesta de actualización del Plan Anual de Inversiones 2022, considerando la inclusión de los siguientes proyectos:

- "EQUIPAMIENTO GENERAL PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" por \$180.596,92.

- "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI)" por \$60.000,00

2. Autorizar la Dirección de Planificación la actualización de proyectos de inversión priorizados en la plataforma del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 332/2022

3.- Autorizar a la Dirección de Planificación iniciar la gestión de postulación/inclusión de proyectos de inversión priorizados para su inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2022 del Estado ante la Secretaria Nacional de Planificación (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DPLAN-2022-346-OF, de fecha 30 de agosto de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por parte del Ab. Óscar Sánchez López, en su calidad de Director de Planificación de la UTMACH; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala considera pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los Proyectos de Inversión 2022, considerando la inclusión de los siguientes proyectos:

- "Equipamiento General para la Universidad Técnica de Machala" por \$180.596,92.

- "Estudios y Diseños para la Construcción, Adecuación y Equipamiento de Edificio del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)" por \$60.000,00

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Planificación la actualización del proyecto de inversión priorizado en la plataforma del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Planificación iniciar la gestión de postulación/inclusión de proyectos de inversión priorizados para su inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2022 del Estado ante la Secretaria Nacional de Planificación. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 332/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2022.

Machala, 31 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

